



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 146, fecha: lunes, 01 de Agosto de 2022

## SUMARIO

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS

BOP-GU-2022 - 2550

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.PRESIDENCIA

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES 2022 DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

BOP-GU-2022 - 2551

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. PRESIDENCIA

SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR DAÑOS CAUSADOS POR LA BORRASCA FILOMENA.

BOP-GU-2022 - 2552

### AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2022

BOP-GU-2022 - 2553

### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS PEÑAS DEL MUNICIPIO DE ALOVERA, CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN Y FOMENTO DE LAS FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN. DESFILE DE DISFRACES Y CARROZAS 2022

BOP-GU-2022 - 2554

### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE DISFRACES Y CARROZAS EN EL DESFILE DE LAS FIESTAS DE ALOVERA EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN DIRIGIDO A LAS PEÑAS-ASOCIACIONES 2022 BOP-GU-2022 - 2555

## AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022 BOP-GU-2022 - 2556

## AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ENCIERROS DE BRIHUEGA (BALCONETE, BRIHUEGA, ROMANCOS, TOMELLOSA Y VALDESAZ). BOP-GU-2022 - 2557

## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

EXTRACTO CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LAS FAMILIAS DE EL CASAR PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y COMEDOR ESCOLAR CURSO ESCOLAR 2022/2023 BOP-GU-2022 - 2558

## AYUNTAMIENTO DE CHILLARON DEL REY

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BOP-GU-2022 - 2559

## AYUNTAMIENTO DE ESPLEGARES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DEL PLENO A LA ALCALDESA BOP-GU-2022 - 2560

## AYUNTAMIENTO DE ESPLEGARES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022 BOP-GU-2022 - 2561

## AYUNTAMIENTO DE FUENTELESAZ

MODIFICACION DE CREDITO 2/2022 BOP-GU-2022 - 2562

## AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CRÉDITOS NÚM. 1/2022 BOP-GU-2022 - 2563

## AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGON

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO 2022 BOP-GU-2022 - 2564

## AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGON

APROBACION INICIAL DE DESAFECTACION BOP-GU-2022 - 2565

### AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES, DE HECHO, O ARITMÉTICOS EXPTE. 2346/2021 BOP-GU-2022 - 2566  
RELACIÓN DE BIENES

### AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

MODIFICACION DE CREDITO 2/2022 BOP-GU-2022 - 2567

### AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2022 BOP-GU-2022 - 2568

### AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9/2022 BOP-GU-2022 - 2569

### AYUNTAMIENTO DE YEBRA

PRESUPUESTO 2022 BOP-GU-2022 - 2570

### AYUNTAMIENTO DE YEBRA

CUENTA GENERAL 2021 BOP-GU-2022 - 2571

### ENTIDAD LOCAL MENOR DE ROMANCOS

ENCIERROS TRADICIONALES POR EL CAMPO, INFORMACIÓN ITINERARIO Y FINCAS DE ZONA DE SUELTA BOP-GU-2022 - 2572

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

## CONCESIÓN DE AGUAS

**2550**

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 26 de julio de 2022 ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0352/2021

## CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULARES: María Encarnación Sanz Checa (\*\*6108\*\*)

USO: Riego.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Regadío. Apartado b) 1º del artículo 49 bis del RDPH

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 1895,10

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 460,89

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	0	267,6	352,9	460,9	455	358,6	0	0	0

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,69

PLAZO: 25 años

OBSERVACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del tajo de esta fecha

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 1



### CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Subterránea. 03.01\_ Albarracín-Cella-Molina de Aragón

MASA DE AGUA: Molina de Aragón (ES030MSBT030.009)

TIPO DE CAPTACION: Sondeo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 1895,10

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>): 460,89

MODULACIÓN MENSUAL (m<sup>3</sup>):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	0	267,6	352,9	460,9	455	358,6	0	0	0

DIÁMETRO (m): 0,25

PROFUNDIDAD (m): 140

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,69

POTENCIA INSTALADA (CV): 1,5

COTA (msnm): 1147,95

### LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Provincia: Guadalajara

Término Municipal: Torrecuadrada de Molina

Topónimo: Cañada Gozarán

Polígono: 1

Parcela: 98

Referencia catastral: 19335A001000980000YP

Coord. U.T.M. ETRS89 (X,Y): 599 671; 4 513 678

Huso: 30

### CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Regadío. Apartado b) 1º del artículo 49 bis del RDPH



CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 1895,10

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 460,89

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	0	267,6	352,9	460,9	455	358,6	0	0	0

SUPERFICIE REGABLE (ha): 1,40

SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO (ha): 1,40

TIPO DE CULTIVO: Encinas micorrizadas

SISTEMA DE RIEGO: Microaspersión.

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcelas
Torre Cuadrada de Molina	Guadalajara	1	98 y 99

En Madrid, a 28 de julio de 2022. La Comisaria Adjunta. Ana Isabel Vicente Rangel

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.PRESIDENCIA

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES 2022 DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

**2551**

BDNS (Identif.): 641683

Acuerdo de 28 de julio 2022 del Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 6), aprobando el expediente 3234/2022 Convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de obras municipales 2022 destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara, de población inferior a 20.000 habitantes. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la



Convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de obras municipales 2022 destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara, de población inferior a 20.000 habitantes, cuyo texto completo puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://www.dguadalajara.es/web/guest;jsessionid=00FD7BA1014B653D0BA6E9816B47B478>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

La situación económico-financiera de muchos Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara les impide hacer frente con los suficientes medios a las continuas y crecientes demandas de sus vecinos. Esta insuficiencia se manifiesta en mayor medida en el capítulo de inversiones.

La Diputación, dentro de sus objetivos generales de apoyo y asistencia a los pueblos de la provincia, dedica una parte de sus actuaciones a promover y ejecutar obras e inversiones en los numerosos núcleos de población que tiene Guadalajara. Dichas obras tienen como finalidad mejorar las infraestructuras de los pueblos.

Por lo general, se trata de obras encuadradas en los distintos planes que históricamente viene realizando de forma directa la propia Diputación, normalmente con programaciones plurianuales que distribuyen las inversiones a ejecutar cada año entre un número concreto de municipios para cada tipología de actuación.

Para este año 2022 la Diputación Provincial de Guadalajara continua en la tarea de mejorar las infraestructuras a los municipios de la provincia de Guadalajara, a través de la vía de subvenciones que permiten a los Ayuntamientos la gestión sobre las inversiones reales que se consideran más prioritarias e inaplazables en cada localidad.

#### Primera. - Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y EATIM de la Provincia de Guadalajara para la financiación de obras en infraestructuras municipales que no hayan sido incluidos en otros programas o planes de inversiones en obras municipales aprobados por la Diputación provincial.

#### Segunda. - Régimen jurídico

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones se concederán por orden de presentación de las solicitudes hasta finalizar el crédito disponible. A estos efectos, una solicitud no se entenderá presentada hasta que se haya completado adecuadamente el Anexo I acompañado de la documentación allí indicada. En caso



de requerir subsanación, no se considerará presentada hasta que se conteste al último requerimiento en que se subsane lo oportuno conforme a la presente convocatoria, recogándose así en informe del órgano gestor.

2. Las ayudas se registrarán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021, y por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

#### Tercera. - Beneficiarios

1. Podrán solicitar las subvenciones los Ayuntamientos y EATIM de la provincia de Guadalajara que cuenten con población censada inferior a 20.000 habitantes, teniendo en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021

2. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### Cuarta. - Importe de las ayudas y crédito presupuestario.

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 6.250.000,00 € euros, que se realizará con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara, en la aplicación presupuestaria 1501.76204, teniendo en cuenta las siguientes anualidades:

2022: 5.000.000 euros  
2023: 1.250.000 euros

Dichas cuantías podrán ser incrementadas durante el plazo de vigencia de la convocatoria por Resolución de la Presidencia.

2. La cuantía individual máxima por beneficiario de las ayudas se determinará en función de la población de los municipios a 1 de enero de 2022 según Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal. Para la determinación de la cuantía máxima por beneficiario se tendrán en cuenta los siguientes intervalos

POBLACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA
De 2.000 a 20.000 habitantes	200.000,00 €
De 1000 a 2.000 habitantes	150.000,00 €
De 250 a 1.000 habitantes	100.000,00 €
Hasta 250 habitantes	50.000,00 €





Quinta. - Gastos subvencionables

1. Se financiará UNA ÚNICA ACTUACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS de competencia y titularidad municipal, imputable a capítulo VI "inversiones reales" de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Será obligación del Ayuntamiento solicitante de la subvención, la obtención todas las autorizaciones, permisos, informes o licencias que legal o reglamentariamente sean preceptivos para las actuaciones solicitadas.

2. Si tras la licitación de una actuación se produjese una baja con respecto al presupuesto aprobado por el Plan, se mantendrá el importe de subvención que corresponde a la actuación para destinarlo, sin necesidad de autorización previa mediante Decreto, al exceso de liquidación que pudiera producirse, siempre que dicho exceso de liquidación sea conforme a la legislación aplicable en materia contratos públicos.

3. Serán subvencionables todos los gastos de inversión realizados desde el 1 de junio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023.

4. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado con anterioridad al 30 de noviembre de 2023.

5. La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Entidad local, pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

6. En el supuesto de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

b) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

c) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo



II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

7. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.

8. Los tributos no serán subvencionables. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado.

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el gasto menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá acreditar la tramitación de cualquiera de los procedimientos de licitación regulados en el mencionado texto normativo.

#### Sexta. - Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Los municipios que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar de forma telemática, hasta el 30 de noviembre de 2022, el modelo de solicitud que se adjunta como ANEXO I.

En caso de presentación de la solicitud en día inhábil, ésta constará como presentada, a todos los efectos, el primer día hábil siguiente.

2. La solicitud se acompañará de proyecto de ejecución que especifique detalladamente el gasto de la actuación a realizar. En caso de obras inferiores a 30.000 euros, el proyecto podrá ser sustituido por una memoria valorada, excepto aquellos casos en los que el proyecto sea obligatorio (art 118.4 de la Ley 9/2017 de la ley de contratos del sector público).

3. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.



#### Séptima. - Órganos competentes

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones la realizará un funcionario del Servicio de Presidencia.
2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por el Diputado Delegado de Centros Comarcales, Centro Comarcal Guadalajara Sur, Planificación y Fomento y dos funcionarios.
3. Las subvenciones se concederán mediante resolución del Presidente de la Diputación Provincial. Igualmente, serán de competencia de la Presidencia las resoluciones al respecto de la tramitación, concesión, justificación, y/o ampliación de plazos en su caso.

#### Octava. - Plazo de resolución

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de seis meses desde la publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano concedente o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### Novena. - Pago

Las subvenciones se abonarán en dos pagos: el 80% por ciento será anticipado y el 20% restante una vez que se produzca la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimosegunda.

El pago anticipado del 80% se realizará una publicada la Resolución de concesión.

#### Decima. - Plazo de justificación

- 1.- Las subvenciones deberán justificarse en el plazo de un mes desde la finalización de las obras que figura en la base quinta.



2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y de la base 47.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2022, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
- b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Decimoprimer. - Ampliación de plazo.

En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en el plazo establecido, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar el citado plazo. A la vista de esta solicitud, el Presidente resolverá en los términos que procedan.

Decimosegunda. - Forma de justificación

La justificación de la subvención requerirá la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

A) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a) Memoria de actuaciones realizadas.
- b) Informe de los resultados obtenidos.

B) Certificado del Secretario de la corporación en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la actividad y/o servicio solicitado y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Anexo II)

C) Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (ANEXO III).

D) Junto con las facturas se presentarán las certificaciones de obra emitidas



desglosadas por precios unitarios.

C) Documentación acreditativa de la contratación de la obra.

C.1.) Cuando el importe de la obra supere los umbrales establecidos en la Ley 9/2017 para los contratos menores

A) Declaración de no inicio de las obras con anterioridad al 1 de junio de 2022.

B) Aprobación del proyecto de ejecución de obra y nombramiento del Ingeniero/Arquitecto director de la obra

C) Aprobación del Plan de Seguridad y Salud y nombramiento del coordinador de Seguridad y Salud

D) Anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o en su defecto, contrato firmado para la ejecución de la obra.

E) Acta de comprobación de replanteo.

F) Acta de Recepción de la obra

G) Documento de liquidación de la obra suscrito por el Director de la obra, y la empresa adjudicataria

Cuando la obra se ejecute a través de un contrato menor:

A. Declaración de no inicio de las obras con anterioridad al 1 de junio de 2022.

B. Aprobación del proyecto de ejecución de obra, cuando este sea necesario.

C. Acta de Recepción de la obra.

Decimotercera. - Medidas de difusión

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la inversión realizada:

a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial a la inversión.

b) Como canales de difusión se utilizarán las redes sociales, página web y tablón de anuncios del municipio, al menos durante el periodo de duración de la inversión subvencionada.



c) En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar en un lugar visible de la actuación más significativa, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública (ANEXO IV). Se acompañarán fotografías a color en formato digital.

El incumplimiento de este apartado, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención concedida.

Decimocuarta. - Efectos del incumplimiento.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento de la obligación de justificación.

c. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

e. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

4. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la



devolución del importe no justificado.

6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

#### Decimoquinta. - Publicidad. 1.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones (hacienda.gob.es).

2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### Decimosexta. - Protección de datos

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

#### Decimoséptima. - Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Guadalajara, a 28 de julio de 2022. El Presidente de la Diputación. D. José Luis Vega Pérez.



## ANEXO I

OBRAS MUNICIPALES 2022  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_ alcalde/alcaldesa  
de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ solicita la  
concesión de la subvención destinada a municipios de la provincia de Guadalajara  
con población inferior a 20.000 habitantes para financiar una única actuación de  
obras de construcción, rehabilitación o mejora en infraestructuras de competencia y  
titularidad municipal

- IMPORTE SOLICITADO: \_\_\_\_\_ €

Junto con la solicitud aporta la siguiente documentación (marcar la que corresponda):

- Proyecto firmado por Arquitecto/Ingeniero comprensivo de la actuación a realizar.
- Memoria valorada (para obras inferiores a 30.000 euros).

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## ANEXO II

OBRAS MUNICIPALES 2022  
CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. \_\_\_\_\_ Secretario/a /Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ .

## CERTIFICA:

PRIMERO. - Que la subvención de \_\_\_\_\_ euros concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo a la convocatoria de OBRAS MUNICIPALES 2022 se ha destinado a la realización de las actuaciones que se relacionan, imputándose el gasto realizado al capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación:

Actuación: \_\_\_\_\_

## SEGUNDO: (marcar las que correspondan)

- Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida

## TERCERO:

- En su caso, que esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

**CUARTO:**

Que la subvención concedida se justifica mediante la presentación ante la Diputación Provincial de los siguientes documentos que se adjuntan al presente:

- Memoria de la actuación justificativa que incluya informe de los resultados obtenidos
- Declaración de no inicio de las obras con anterioridad al 1 de junio de 2022
- Acta de aprobación del proyecto de ejecución de obra y nombramiento del Ingeniero/Arquitecto director de la obra
- Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud y nombramiento del coordinador de Seguridad y Salud
- Anuncio de formalización de contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Acta de comprobación de replanteo.
- Certificaciones de obra emitidas desglosadas por precios unitarios.
- Acta de Recepción de la obra.
- Aprobación del documento liquidación de obra suscrito por el Director de la obra y la empresa adjudicataria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## ANEXO III

OBRAS MUNICIPALES 2022  
RELACIÓN PORMENORIZADA DE GASTOS

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ ,  
 con DNI \_\_\_\_\_ alcalde/alcaldesa  
 de \_\_\_\_\_ con  
 CIF \_\_\_\_\_ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. - Que los gastos totales han sido los siguientes: (adjuntar hoja anexa en caso de ser necesario).

Nº Orden	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe
TOTAL.....					

A la presente relación deberán adjuntarse:

- Copia de facturas compulsadas por el Secretario/a Interventor/a.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas.
- Certificaciones de obra

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

## ANEXO IV. MODELOS MEDIDAS DE DIFUSIÓN

A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.

Material: Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con laser (troquelado).

Tamaño letra: 57 pt.

Tipo letra: Trebuchet MS/Trebuchet MS Bold



<http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>

A colocar en pavimentaciones:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.

Material: Granito tipo calatorao o similar, 2 cm. grabado con láser CO2.

Tamaño letra: 57 pt.

Tipo letra: Trebuchet MS/Trebuchet MS Bold



<http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. PRESIDENCIA

### SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR DAÑOS CAUSADOS POR LA BORRASCA FILOMENA.

**2552**

#### ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR DAÑOS CAUSADOS POR LA BORRASCA FILOMENA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar el Acuerdo de 28 de julio de 2022 del Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara.

“4.- (EXPEDIENTE 3402/2022). SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR DAÑOS CAUSADOS POR LA BORRASCA FILOMENA.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por veinticuatro (24) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención acuerda

PRIMERO.- Conceder a cada Municipio las cuantías máximas a percibir por cada proyecto, con cargo a las subvenciones del Mº de Política Territorial y de la Diputación Provincial de Guadalajara, en función de los proyectos que le han sido aprobados por el Ministerio de Política Territorial, según consta en el anexo siguiente.

Núm. proyecto	Entidad ejecutora	Importe del proyecto solicitado	Importe subvención Mº Política Territ	Importe subvención Diputación	TOTAL SUBVENCION (EUROS)
143	Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara	4.601,52	2.300,76	1.900,43	4.201,19
937	Ayuntamiento de Algora.	79.151,00	39.575,50	32.689,41	72.264,91
869	Ayuntamiento de Alhóndiga.	17.026,22	8.513,11	7.031,84	15.544,95
1286	Ayuntamiento de Almoguera.	71.776,52	35.888,26	29.643,74	65.532,00
1351	Ayuntamiento de Almoguera.	31.619,72	15.809,86	13.058,96	28.868,82
1061	Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.	19.118,16	9.559,08	7.895,81	17.454,89
1075	Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.	29.393,61	14.696,80	12.139,57	26.836,37
1089	Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.	4.864,75	2.432,37	2.009,14	4.441,51
1109	Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.	27.022,60	13.511,30	11.160,35	24.671,65
1312	Ayuntamiento de Alustante.	26.310,06	13.155,03	10.866,07	24.021,10
2117	Ayuntamiento de Alustante.	3.000,00	1.500,00	1.239,00	2.739,00
2070	Ayuntamiento de Alustante.	18.000,00	9.000,00	7.434,01	16.434,01
1333	Ayuntamiento de Angón.	13.601,37	6.800,68	5.617,37	12.418,05
95	Ayuntamiento de Aranzueque.	14.485,02	7.242,51	5.982,32	13.224,83
1011	Ayuntamiento de Brihuega.	22.965,80	11.482,90	9.484,89	20.967,79



1077	Ayuntamiento de Brihuega.	15.851,00	7.925,50	6.546,47	14.471,97
1131	Ayuntamiento de Brihuega.	9.292,80	4.646,40	3.837,93	8.484,33
1148	Ayuntamiento de Brihuega.	13.455,20	6.727,60	5.557,01	12.284,61
9101247	Ayuntamiento de Brihuega.	24.781,54	12.390,77	10.234,79	22.625,56
1730	Ayuntamiento de Brihuega.	20.350,00	10.175,00	8.404,56	18.579,56
1498	Ayuntamiento de Cabanillas del Campo	27.797,46	13.898,73	11.480,37	25.379,10
510	Ayuntamiento de Cañizar.	35.704,63	17.852,31	14.746,03	32.598,34
1574	Ayuntamiento de Castilforte.	20.550,57	10.275,28	8.487,39	18.762,67
962	Ayuntamiento de Centenera.	10.876,93	5.438,46	4.492,17	9.930,63
1023	Ayuntamiento de Centenera.	3.267,00	1.633,50	1.349,27	2.982,77
9101851	Ayuntamiento de Chillarón del Rey.	26.618,15	13.309,07	10.993,31	24.302,38
1923	Ayuntamiento de Chiloeches.	110.963,30	55.481,65	45.827,91	101.309,56
1804	Ayuntamiento de Chiloeches.	13.209,21	6.249,16	5.161,81	11.410,97
1839	Ayuntamiento de Chiloeches.	12.327,48	6.163,74	5.091,26	11.255,00
508	Ayuntamiento de Corduente.	3.838,58	1.919,29	1.585,34	3.504,63
516	Ayuntamiento de Corduente.	4.659,71	2.329,85	1.924,46	4.254,31
518	Ayuntamiento de Corduente.	3.569,50	1.784,75	1.474,21	3.258,96
526	Ayuntamiento de Corduente.	2.723,23	1.361,61	1.124,69	2.486,30
1194	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	55.591,43	27.795,71	22.959,29	50.755,00
1708	Ayuntamiento de Fuencemillán.	3.484,80	1.742,40	1.439,22	3.181,62
964	Ayuntamiento de Fuentelencina.	37.044,28	18.522,14	15.299,31	33.821,45
1020	Ayuntamiento de Fuentelviejo.	13.781,90	6.890,95	5.691,93	12.582,88
1296	Ayuntamiento de Galápagos.	15.011,26	7.505,63	6.199,66	13.705,29
1364	Ayuntamiento de Galápagos.	48.396,03	24.198,01	19.987,58	44.185,59
1897	Ayuntamiento de Galápagos.	17.181,15	8.590,57	7.095,82	15.686,39
1252	Ayuntamiento de Horche.	48.171,64	24.085,82	19.894,91	43.980,73
1309	Ayuntamiento de Horche.	154.763,56	77.381,78	63.917,44	141.299,22
497	Ayuntamiento de Illana.	142.633,05	71.316,52	58.907,53	130.224,05
1811	Ayuntamiento de Marchamalo.	79.758,57	39.879,28	32.940,33	72.819,61
416	Ayuntamiento de Matarrubia.	17.475,78	8.737,89	7.217,51	15.955,40
1447	Ayuntamiento de Mazuecos.	2.055,79	479,16	395,79	874,95
2075	Ayuntamiento de Millana.	34.677,04	17.338,52	14.321,64	31.660,16
2100	Ayuntamiento de Mondéjar.	141.406,08	70.703,04	58.400,79	129.103,83
2120	Ayuntamiento de Mondéjar.	47.870,94	23.935,47	19.770,73	43.706,20
2132	Ayuntamiento de Mondéjar.	17.878,16	8.939,08	7.383,69	16.322,77
2154	Ayuntamiento de Mondéjar.	17.844,49	8.922,24	7.369,78	16.292,02
2021	Ayuntamiento de Mondéjar.	257.749,94	128.874,97	106.450,87	235.325,84
1803	Ayuntamiento de Olivar, El.	9.536,16	4.768,08	3.938,44	8.706,52
98	Ayuntamiento de Orea.	3.177,46	1.588,73	1.312,29	2.901,02
113	Ayuntamiento de Orea.	2.340,58	1.170,29	966,66	2.136,95
117	Ayuntamiento de Orea.	4.162,40	2.081,20	1.719,07	3.800,27
118	Ayuntamiento de Orea.	1.532,64	766,32	632,98	1.399,30
120	Ayuntamiento de Orea.	13.187,80	6.593,90	5.446,57	12.040,47
208	Ayuntamiento de Orea.	41.077,66	20.538,83	16.965,10	37.503,93
520	Ayuntamiento de Orea.	3.800,00	1.900,00	1.569,40	3.469,40
945	Ayuntamiento de Peñalén.	6.861,06	3.430,53	2.833,62	6.264,15
2008	Ayuntamiento de Pioz.	342.575,58	171.287,79	141.483,91	312.771,70



2043	Ayuntamiento de Pioz.	40.580,98	20.290,49	16.759,97	37.050,46
1473	Ayuntamiento de Recuenco, El.	34.078,75	17.039,37	14.074,54	31.113,91
2036	Ayuntamiento de Romanones.	955,9	477,95	394,79	872,74
1868	Ayuntamiento de Romanones.	1.815,00	907,5	749,6	1.657,10
1105	Ayuntamiento de Sacacorbo.	16.160,92	8.080,46	6.674,47	14.754,93
1649	Ayuntamiento de Sayatón.	17.129,52	8.564,76	7.074,50	15.639,26
2143	Ayuntamiento de Sigüenza.	77.287,66	38.643,83	31.919,85	70.563,68
1893	Ayuntamiento de Solanillos del Extremo	47.941,41	23.970,70	19.799,83	43.770,53
1966	Ayuntamiento de Solanillos del Extremo	24.077,02	12.038,51	9.943,82	21.982,33
1260	Ayuntamiento de Tordesilos.	9.041,12	4.520,56	3.733,99	8.254,55
1317	Ayuntamiento de Torre del Burgo.	338,8	169,4	139,92	309,32
1535	Ayuntamiento de Torremocha del Pinar	18.171,78	9.085,89	7.504,96	16.590,85
1696	Ayuntamiento de Trijueque.	59.434,46	29.717,23	24.546,47	54.263,70
1280	Ayuntamiento de Trillo.	4.549,60	2.274,80	1.878,99	4.153,79
1983	Ayuntamiento de Uceda.	37.222,87	18.611,43	15.373,06	33.984,49
1413	Ayuntamiento de Valdeavellano.	17.342,88	8.671,44	7.162,62	15.834,06
9100209	Ayuntamiento de Valdenuño Fernández	1.917,85	958,92	792,07	1.750,99
45	Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña	14.574,86	7.287,43	6.019,43	13.306,86
121	Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña	5.136,45	2.568,22	2.121,35	4.689,57
2019	Ayuntamiento de Yunquera de Henares	103.785,79	49.422,02	40.822,64	90.244,66
Subtotal municipios menos de 20.000 habitantes		2.855.343,49	1.424.296,59	1.176.470,61	2.600.767,21
481	Ayuntamiento de Guadalajara.	254.811,81	127.405,90		127405,9
483	Ayuntamiento de Guadalajara.	37.996,42	18.998,21		18998,21
484	Ayuntamiento de Guadalajara.	12.169,96	6.084,98		6084,98
485	Ayuntamiento de Guadalajara.	74.589,08	37.294,54		37294,54
487	Ayuntamiento de Guadalajara.	26.538,93	13.269,46		13269,46
488	Ayuntamiento de Guadalajara.	33.452,07	12.551,53		12551,53
1762	Ayuntamiento de Azuqueca de Henares	12.146,55	1.257,79		1257,79
1773	Ayuntamiento de Azuqueca de Henares	12.976,50	861,5		861,5
1808	Ayuntamiento de Azuqueca de Henares	2.299,00	1.149,50		1149,5
1822	Ayuntamiento de Azuqueca de Henares	258.099,99	129.049,99		129049,99
TOTAL ASIGNADO AYUNTAMIENTOS		3.580.423,80	1.772.219,99	1.176.470,61	2.948.690,61

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe de 2.948.690,61 euros repartidos en dos anualidades presupuestarias según calendario establecido para la tramitación de estos expedientes en la normativa de aplicación

Año 2022	2.506.387,03
Año 2023	442.303,58

TERCERO.- Abono de las subvenciones.

En equivalencia con el desarrollo de la normativa reguladora de este tipo de subvenciones, el pago se realizará en dos plazos:



- El 85% del total de la subvención asignada, en proporción a los proyectos adjudicados, una vez que presenten certificado acreditativo de haber realizado las adjudicaciones de las obras.
- El 15% restante se abonará una vez que los municipios justifiquen haber realizado las obras y se perciba el correspondiente pago del Ministerio de Política Territorial.

#### CUARTO.- Justificación de las adjudicaciones. Plazo

La justificación de haber realizado las adjudicaciones de las obras se realizará mediante ANEXO I. Podrá realizarse desde la notificación del presente acuerdo hasta el 4 de noviembre de 2022.

Al anexo I se adjuntará el proyecto o memoria valorada que ha servido de base para la adjudicación, así como declaración responsable de no incurrir en las circunstancias del art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, certificado de imputación presupuestaria de las actuaciones correspondiente a gastos de inversión y certificado de otras fuentes de financiación (incluidos seguros), en su caso, de las actuaciones subvencionadas.

#### QUINTO.- Plazo de ejecución de las obras.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo máximo de 18 meses siguientes a la fecha del libramiento de la subvención. En el caso de los contratos menores, el plazo de ejecución no podrá exceder del plazo de un año.

#### SEXTO.- Cuenta justificativa final. Plazo.

La justificación de haber realizado las obras se realizará mediante la presentación del Anexo II, acompañado de los documentos justificativos de la ejecución y pago de las obras que a continuación se detallan:

- Certificaciones de obra.
- Facturas.
- Documentos acreditativos del pago.
- Certificado final de obra, en aquellos casos en que la obra requiera dirección facultativa, o Certificado del Secretario de haber finalizado la obra en los restantes casos.

El plazo de justificación será de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Las actuaciones subvencionadas serán objeto de comprobación y control por los equipos técnicos de la Diputación Provincial.





En caso de que se reduzca el importe ejecutado de cada proyecto inicialmente subvencionado se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención de la Diputación Provincial.

No se admitirá el traspaso del crédito asignado a cada proyecto a otro de los subvencionados.

#### SÉPTIMO.- Concurrencia de subvenciones.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la obra.

#### OCTAVO.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones; así como en el supuesto de no aplicar la subvención a su finalidad dentro del plazo de ejecución.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la inversión subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si, iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente, acredita la finalización total de la obra.

#### NOVENO.- Devolución voluntaria de la subvención.

El beneficiario podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención. Cuando ésta se produzca, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del interesado.

En Guadalajara, a 29 de julio de 2022. El Presidente de la Diputación. D. José Luis Vega Pérez.



## ANEXO I

## CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS

D./Dña. \_\_\_\_\_ en  
 calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de  
 -----

CERTIFICO: Que, se han adjudicado los siguientes contratos o se han realizado los siguientes acuerdos de ejecución por administración para cada uno de los proyectos que a continuación se indican los siguientes datos:

Nº de Proyecto	Denominación	Entidad Contratante	Fecha del acuerdo de Adjudicación	Fecha del acuerdo de ejecución de obra por administración	Importe de adjudicación o, en caso de obra por administración, importe de ejecución (gasto aprobado)	Fecha prevista de terminación
			Nombre y -CIF			

Y para que conste ante la Diputación Provincial de Guadalajara, a los efectos de libramiento del ochenta y cinco por ciento de la subvención respecto de las obras cuyos datos constan en el presente certificado, se expide la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

....., a ....de.....20...

Firma del Secretario/a

VºB Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## ANEXO II

## CERTIFICADO DE EJECUCION DE LAS OBRAS

D./Dña. ....

en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de CERTIFICO:

PRIMERO. Que, Según los documentos justificativos de la ejecución y pago de las obras, éstas han sido terminadas y efectivamente pagadas por el importe y en las fechas que a continuación se indican con el siguiente detalle para cada uno de los proyectos:

Nº de Proyecto	Denominación	Entidad Contratante	Fecha de terminación	Importe de obra certificada en plazo de ejecución	Importe total del gasto efectivamente pagado	Fecha de realización del último pago
			Fecha del acta de recepción			

SEGUNDO.- Que la subvención se ha destinado a la ejecución de los proyectos aprobados habiéndose cumplido la finalidad para la que se concedió.

Y para que así conste y a los efectos de justificación de cada una de las obras señaladas en la relación precedente se expide la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Alcalde

En .....a.....de de 202..

Firma del Secretario

VºBº Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

**APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2022**

---

**2553**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de julio de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Alcolea del Pinar, a 28 de julio de 2022 El Alcalde Alberto Guerrero Lafuente

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS PEÑAS DEL MUNICIPIO DE ALOVERA, CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN Y FOMENTO DE LAS FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN. DESFILE DE DISFRACES Y CARROZAS 2022**

---

**2554**

Texto ES: BDNS(Identif.): 639226

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alovera, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para las peñas del municipio de Alovera, con motivo de la participación y fomento de las fiestas en honor a la Virgen del Carmen. Desfile de disfraces y carrozas 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo pue de consultarse en la Base de Datos Nacional



de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index> ).

#### Primero.- Objeto

El objeto de estas subvenciones es la participación en el desfile de Disfraces y Carrozas en las Fiestas de Alovera en Honor a la Virgen del Carmen 2022.

#### Segundo.- Requisitos para solicitar la subvención

1. Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, las Asociaciones del municipio de Alovera, que cumplan los requisitos de las bases reguladoras y esta convocatoria para la realización de las actividades objeto de la subvención, siempre que:

- a. Figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones a la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes
- b. Tengan su domicilio social y fiscal en el término municipal de Alovera.
- c. Carezcan de fines de lucro.
- d. Tengan en sus estatutos, entre sus objetivos, la realización de actividades objeto de estas bases.
- e. Estén adaptadas a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- f. No estén incluidas en otras líneas de subvención del Ayuntamiento de Alovera por el mismo concepto.

2. Además deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

1. - La adecuación de la actividad propuesta a los objetivos de las presentes bases.
2. - La adecuación del presupuesto al objetivo del proyecto presentado.
3. - Coherencia del proyecto con las demás actividades de la Asociación.
4. - Participar efectivamente en el desfile de Disfraces y Carrozas.

3. No podrán ser beneficiarios de esta subvención las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Tercero.- Bases reguladoras

La concesión de estas subvenciones se enmarcan, dentro las bases reguladoras que han de regir la convocatoria pública de subvenciones destinadas a las asociaciones del municipio de Alovera, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades sociales, culturales y de ocio, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2019 (BOP de Guadalajara núm. 126 de



05/07/2019) y modificadas por acuerdo del Pleno en sesión de 26 de abril de 2021 (BOP Guadalajara nº 118 de 23/06/2021).

#### Cuarto.- Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria 338 48300 "Subvenciones peñas fiestas" por importe de 9.875,00 euros.

2. La cuantía de las subvenciones serán las siguientes:

- a. Por la participación en la actividad de disfraces: 225 euros.
- b. Por la participación en la actividad de carrozas : 375 euros.

#### Quinto.- Procedimiento de concesión

Se subvencionará la cantidad fija determinada en esta convocatoria a todas aquellas entidades cuyas solicitudes cumplan todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras. En caso de insuficiencia de crédito presupuestario, para atender a la totalidad de solicitudes, la cuantía máxima de la subvención establecida en esta convocatoria, se prorrateará de forma equitativa entre dichas solicitudes manteniendo las proporciones por categorías. En caso de prorrateo, la cantidad individual concedida como subvención, será inferior a la cantidad fija determinada en esta convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Sexto.- Solicitud y documentación

1. La documentación a presentar por los solicitantes será la que a continuación se relaciona, debiendo estar debidamente firmada por el representante de la Asociación:

1. - Impreso de solicitud Anexo I.
2. - Fotocopia del C.I.F de la Asociación, salvo que ya estuviera en poder del Ayuntamiento, y no hubiera sufrido modificaciones, en cuyo caso el interesado deberá indicar la fecha y el órgano ante el que fue presentado.
3. - Declaración responsable de que la asociación se encuentra en activo e inscrita legalmente en los Registros correspondientes.
4. - Proyecto detallado y por separado de cada una de las actividades o programas para las que solicita subvención, expresando presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar.



5. - Presupuesto con el que cuenta la Asociación para el ejercicio en curso.
6. - Certificación del acta de la última elección celebrada por la Asociación en la que conste los nombres y apellidos de la Junta Directiva designada.
7. - Ficha de Terceros.
8. - Memoria descriptiva de las actividades realizadas en el año anterior, salvo que ya estuviera en poder del Ayuntamiento, y no hubiera sufrido modificaciones, en cuyo caso el interesado deberá indicar la fecha y el órgano ante el que fue presentada.
9. - Declaración firmada de quedar obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
10. - Declaración responsable, de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública (artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre).
11. - Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, y obligaciones de cotización a la Seguridad Social.

2. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención.

3. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la Asociación para que, en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley, todo ello de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 del citado texto normativo.

#### Séptimo.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurrido un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como página web, que tendrá lugar una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por el Ayuntamiento de Alovera, con indicación de tal circunstancia, sin más trámite.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alovera <https://alovera.sedelectronica.es> en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el modelo Anexo I, y dirigirse al Alcalde/sa Presidente/a.



3. Las solicitudes presentadas presumen la aceptación incondicional de las Bases Reguladoras de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

4. Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

En Alovera, a 14 de julio de 2022. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE DISFRACES Y CARROZAS EN EL DESFILE DE LAS FIESTAS DE ALOVERA EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN DIRIGIDO A LAS PEÑAS-ASOCIACIONES 2022

**2555**

Texto ES: BDNS(Identif.): 639236

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alovera, por la que se aprueba la convocatoria pública de los premios de disfraces y carrozas en el Desfile de las Fiestas de Alovera en honor a la Virgen del Carmen dirigido a las peñas-asociaciones 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index> ).

Primero.- Objeto y finalidad

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión de los PREMIOS DE DISFRACES Y CARROZAS EN EL DESFILE DE LAS FIESTAS DE ALOVERA EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN DIRIGIDO A LAS PEÑAS-ASOCIACIONES 2022 con la finalidad de fomentar el Desfile de disfraces y carrozas en las Fiestas en honor a la Virgen del Carmen y la participación asociativa a través de premios a las peñas-asociaciones.





#### Segundo.- Bases reguladoras

La convocatoria de estos premios se enmarca dentro las Bases Reguladoras de la concesión de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia del Ayuntamiento de Alovera, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2020 (BOP de Guadalajara núm. 228 de 01/12/2020).

#### Tercero.- Créditos presupuestarios

1. Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria 338 48301 "Premios a peñas-asociaciones por desfile de disfraces y carrozas" por importe de 925,00 euros.

2. La concesión de estos premios será compatible con otros premios públicos o privados concedidos para el mismo destino.

#### Cuarto.- Premios

##### Categoría carrozas:

- 1º premio: 300,00 €
- 2º premio: 225,00 €
- 3º premio: 175,00 €

##### Categoría disfraces:

- Premio: 225,00 €

#### Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, según el modelo Anexo I, se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://alovera.sedelectronica.es> desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 31 de agosto de 2022.

En Alovera, a 14 de julio de 2022. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

**APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022****2556**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de julio de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://atanzon.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Atanzón, a 28 de julio de 2022. El Alcalde-Presidente, D. Luis Alberto Ramos Machuca.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

**CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ENCIERROS DE BRIHUEGA (BALCONETE, BRIHUEGA, ROMANCOS, TOMELLOSA Y VALDESAZ).****2557**

En virtud de lo establecido en el artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y advertido el error material en el Apartado III EL ENCIERRO DE ROMANCOS, punto



3.7.- Plan del Encierro a) Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización, del Texto Refundido de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Encierros de Brihuega (Balconete, Brihuega, Romancos, Tomelloso y Valdesaz), publicada en el B.O.P. de Guadalajara nº 98 de fecha 23 de mayo de 2022, se procede a rectificar:

donde dice:

“La zona inicio o de corrales.- La zona de corrales desde donde se sitúen estas, para dar comienzo al encierro por el campo. La zona de inicio estará situada en la Plaza de Toros permanente instalada en la Plaza de la Rivera de Romancos, concretamente en los corrales fijos habilitados para el descanso y contención de las reses (polígono 12 Parcela 550 paraje Rivera de Romancos (Brihuega)”,

debe decir:

“La zona inicio o de corrales.- La zona de corrales desde donde se sitúen estas, para dar comienzo al encierro por el campo. La zona de inicio estará situada en la Plaza de Toros permanente instalada en la Plaza de la Rivera de Romancos, concretamente en los corrales fijos habilitados para el descanso y contención de las reses (polígono 12 Parcela 13 paraje Rivera de Romancos (Brihuega)”,

“ANEXO  
TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS  
ENCIERROS DE BRIHUEGA (BALCONETE, BRIHUEGA, ROMANCOS, TOMELLOSA Y  
VALDESAZ).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara) dicta la presente Ordenanza en uso de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 60/2016, de 11 de octubre de 2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha.

En vista de que el Ayuntamiento de Brihuega cuenta con las ordenanzas municipales reguladoras del encierro de Balconete, Brihuega, Romancos, Tomelloso y Valdesaz, las cuales regulan los encierros realizados en Brihuega, en la EATIM de Romancos y en las pedanías de Balconete, Tomelloso y Valdesaz, con objeto de mejorar la regulación normativa de esta entidad, se procede a elaborar este texto refundido de las cinco ordenanzas para unificarlas en una ordenanza municipal, procediendo a través de la Disposición Derogatoria a derogar las ordenanzas anteriores tras la aprobación definitiva de esta ordenanza. Ello se fundamenta en los principios de simplicidad, claridad, transparencia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, eficacia, economía suficiencia y eficiencia, todos ellos principios rectores de la gestión administrativa conforme al artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; para



garantizar la seguridad jurídica en relación con las disposiciones normativas de este Ayuntamiento.

La regulación de esta Ordenanza tiene también como fin establecer y regular las medidas y acciones que permitan a la Administración Municipal una intervención efectiva, para el control del desarrollo de los encierros de reses bravas de Balconete, Brihuega, Romancos, Tomellosa y Valdesaz, así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos que se celebran anualmente en diferentes fechas, conforme se determina en las siguientes estipulaciones:

#### I. EL ENCIERRO DE BALCONETE.

1.1.-Queda terminantemente prohibido recortar a los astados integrantes de la manada, así como que todo vehículo a motor acose a las reses y se desvíe de las rutas propias para su circulación. Los caballistas que no pertenezcan a la Organización deberán permanecer en el paraje Majanillo a la espera de los astados. Para garantizar el exacto cumplimiento de esta primera norma, existirán unos vehículos con libertad de movimientos, autorizados por el Ayuntamiento, que llevarán el correspondiente distintivo para su identificación. En cualquier caso, se atenderá a lo indicado por los vehículos y miembros de la organización.

Queda prohibida la participación en el encierro de los menores de 16 años excepto la salvedad recogida en el artículo 22.1 del Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha y de los mayores de 65 años.

1.2.-No se permitirá a los jinetes que acosen a los astados, debiendo guardar una distancia prudencial de los mismos atendiendo en todo caso las indicaciones de los miembros de la organización.

1.3.-El estacionamiento de vehículos por los recorridos habituales del encierro queda totalmente prohibido.

1.4.-Respetando las tradiciones ancestrales del ENCIERRO, se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie o salvajismo que se cometa con los astados.

1.5.-Nadie está obligado a participar o correr, tanto en el encierro como en las vaquillas. Hacerlo constituye un riesgo que el participante se ha impuesto libremente. No teniendo tanto el Ayuntamiento responsabilidad alguna en el caso de producirse algún incidente, tanto dentro del casco urbano, plaza de toros o en el campo.

1.6.-En la zona de suelta situada en la plaza de toros de Balconete y 350 metros Camino de Irueste (según catastro de urbana) hasta el paraje Majanillo se prohíbe la entrada o el paso de los mismos de cualquier vehículo o caballista desde dos horas antes de iniciarse el festejo. Dicho espacio está reservado a los caballistas y vehículos de la organización si fuera el caso.



### 1.7.-Plan del Encierro.

a) Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.

La zona inicio o de corrales.- Se ubica en la plaza de toros, llamada del Frontón o Coso de Balconete.

La zona de suelta.- Se ubica en la confluencia de la calle Profesor Elegido con el camino Irueste, por el paraje Santa Bárbara, paraje La Cruz de Piedra, el paraje Camino de Irueste y el paraje Majanillo.

La zona de espectadores.- Está ubicada en las gradas de la plaza de toros.

La zona de finalización.- Coincide con los corrales.

b) Itinerario del encierro: Las reses parten de la Plaza de Toros, continuando calle Profesor Elegido hasta llegar a la zona de suelta indicada en el apartado anterior. A la orden del presidente del festejo las reses serán reconducidas nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta que queden cerradas en la zona de finalización.

c) El número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra parte del encierro.- El número mínimo de caballistas se establece en 6.

d) El número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro.- El número mínimo de vehículos se establece en 6.

e) Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Se contará con un número de caballistas superior al que fija el Decreto de Festejos Taurinos Populares para el control y conducción de las reses bravas. Para este tipo de festejo se contará con un mínimo de tres bueyes.

El director de lidia podrá dar instrucciones de control al presidente del festejo, apoyándose en los consejos del ganadero correspondiente, con el fin de que la conducción del ganado sea la más efectiva posible. Se podrá contar con un dardo tranquilizante (rifle adormecedor), debidamente homologado y supervisado por las autoridades y con el permiso de los servicios veterinarios, en caso de que las reses se desvíen del recorrido previsto.

El organizador deberá disponer de los medios necesarios para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.



f) Cada uno de los vehículos de la organización tendrá asignado el control y seguimiento de un astado, y en caso de abandono de la res asignada de la zona de suelta será seguida por un vehículo disponiendo los miembros de la organización que lo ocupen lo pertinente para la reconducción de la res al recorrido del encierro.

g) El encierro tendrá una duración máxima de tres horas.

## II. EL ENCIERRO DE BRIHUEGA.

2.1.- Queda terminantemente prohibido recortar a los astados integrantes de la manada, así como que todo vehículo a motor acose a las reses y se desvíe de las rutas propias para su circulación. Los caballistas que no pertenezcan a la Organización deberán permanecer en el puente de Valdeatienza a la espera de los astados. Para garantizar el exacto cumplimiento de esta primera norma, existirán unos vehículos con libertad de movimientos, autorizados por el Ayuntamiento, que llevarán el correspondiente distintivo para su identificación. En cualquier caso, se atenderá a lo indicado por los vehículos y miembros de la organización.

Queda prohibida la participación en el encierro de los menores de 16 años excepto la salvedad recogida en el artículo 22.1 del Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha y de los mayores de 65 años.

2.2.- No se permitirá a los jinetes que acosen a los astados, debiendo guardar una distancia prudencial de los mismos, atendiendo en todo caso las indicaciones de los miembros de la organización.

2.3.- El estacionamiento de vehículos por los recorridos habituales del Encierro queda totalmente prohibido. Asimismo, no se podrá circular por la carretera en el tramo que queda comprendido entre la discoteca "el Chirri" y el Convento Cisterciense de "Santa Ana" desde las 03.00 horas hasta la finalización de la subida de los astados.

2.4.- Desde el momento en que alguno de los astados se encuentre encerrado en la Plaza de San Felipe, no se permitirá la entrada de ninguna persona hasta el anuncio de la BAJADA por el tradicional PETARDAZO.

2.5.- Respetando las tradiciones ancestrales del ENCIERRO, se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie o salvajismo que se cometa con los astados.

2.6.- Nadie está obligado a participar o correr, tanto en el encierro como en las Vaquillas: hacerlo constituye un riesgo que el participante se ha impuesto libremente. No teniendo tanto el ayuntamiento responsabilidad alguna en el caso de producirse algún incidente, tanto dentro del casco urbano, plaza de toros o en el campo.

2.7.- Plan Encierro:



a) Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.

La zona inicio o de corrales.- Se ubica en los corrales de la plaza de toros de Brihuega.

La zona de suelta.- Se ubica en la confluencia de la Avenida de la Constitución con la zona este del parque M<sup>a</sup> Cristina, coincidiendo con la Estación de Servicio.

La zona de espectadores.- Está ubicada detrás del vallado previsto al efecto en todo el recorrido urbano del encierro, que discurre por las calles: San Francisco, La Estrella, Ntra. Sra. De la Peña, Plaza del Coso, c/ Mayor, de las Armas, Camilo José Cela, Avd. de la Constitución, Plaza San Miguel, Plaza de Juan Catalina, c/ Arzobispo Don Rodrigo, Plaza San Felipe.

La zona de finalización.- Coincide con los corrales.

b) Itinerario del encierro.- Las reses parten de la Plaza de Toros, continuando por las c/ Guadalajara, c/La Estrella, c/ Ntra. Sra. De la Peña, Plaza del Coso, c/ Mayor, c/ Tinte, c/ de las Armas, c/ Camilo José Cela, Avd. Constitución (CM 2011), c/ Jesús Villa Rojo, CM 2005, puente de Valdeatienza, Camino de Valdeatienza, Camino de las Cuestas, Camino de la Boquilla, Camino de Fuencaliente, Camino de la Fuente de la Princesa, CM 2011, Paseo del Carmen, Plaza de San Miguel, Avd. de la Constitución, Plaza de San Felipe, Avda. de la Constitución, c/ Camilo José Cela, c/ Armas, c/ Mayor, Plaza del Coso, c/ Ntra. Sra. De la Peña, c/ la Estrella, c/ Guadalajara y la Plaza de Toros.

c) El número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra parte del encierro.- El número mínimo de caballistas se establece en 12.

d) El número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro.- El número mínimo de vehículos se establece en cuatro.

e) Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de la res lo exija.- Para esta finalidad se dispondrán de 14 cabestros, 12 caballistas con experiencia en la conducción de reses bravas, 4 vehículos de la organización que tendrán asignado el control y seguimiento de cada uno de los astados para reconducir a las reses y evitar el abandono de la zona de suelta, los colaboradores/as voluntarios/as, junto con el material técnico dispuesto por el director de lidia.

Cada uno de los vehículos de la organización tendrán asignado el control y seguimiento de un astado, y en caso de abandono de la res asignada de la zona de suelta será seguido por su vehículo disponiendo los miembros de la organización que lo ocupen lo pertinente para la reconducción de la res al



recorrido del encierro.

f) El organizador deberá disponer de los medios necesarios para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Por parte de la organización del festejo, se dispondrá en todo momento en uno o varios vehículos de los instrumentos o material necesario para cubrir cualquier eventualidad de las reses en el recorrido del encierro, trasladándolas de inmediato si fuera el caso, al desolladero existente en la Plaza de Toros y siempre bajo el dictamen del servicio veterinario oficial designado al efecto.

g) Duración del Encierro.- Al tratarse de un festejo de interés turístico regional, la duración del festejo será desde las 18:30 horas del 16 de agosto hasta la Bajada tradicional a las 12:00 del mediodía del día 17 de agosto, a partir del cual los toros serán conducidos por los bueyes hasta la Plaza de Toros por el recorrido urbano. Durando 19 horas a contar desde la hora de inicio del mismo.

### III. EL ENCIERRO DE ROMANCOS.

3.1.-La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los espectáculos taurinos populares que se celebran tradicionalmente desde tiempo inmemorial en la villa de Romancos. Los espectáculos taurinos que regulan la presente ordenanza son los encierros de reses bravas por el campo y por recinto urbano con motivo de las Fiestas de agosto y de octubre en honor a Ntra. Sra. De la Asunción y Ntra. Sra. Del Rosario.

Queda prohibida la participación en el encierro de los menores de 16 años excepto la salvedad recogida en el artículo 22.1 del Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha y de los mayores de 65 años.

3.2.- Queda terminantemente prohibido recortar a los astados integrantes de la manada, así como que todo vehículo a motor acose a las reses y se desvíe de las rutas propias para su circulación. Los caballistas que no pertenezcan a la organización deberán permanecer en el Paraje de la Peñuela a la espera de los astados. Para garantizar el exacto cumplimiento de esta primera norma, existirán unos vehículos con libertad de movimientos, autorizados por el Ayuntamiento, que llevarán el correspondiente distintivo para su identificación. En cualquier caso, se atenderá a lo indicado por los vehículos y miembros de la Organización.

3.3.- No se permitirá a los jinetes que acosen a los astados, debiendo guardar una distancia prudencial de los mismos, atendiendo en todo caso las indicaciones de los miembros de la organización.





3.4.- El estacionamiento de vehículos por los recorridos habituales del Encierro queda totalmente prohibido.

3.5.- Respetando las tradiciones ancestrales del Encierro, se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie o salvajismo que se cometa con los astados.

3.6.- Nadie está obligado a participar o correr, tanto en el encierro como en las vaquillas. Hacerlo constituye un riesgo que el participante se ha impuesto libremente. No teniendo por tanto el Ayuntamiento responsabilidad alguna en el caso de producirse algún incidente, tanto dentro del casco urbano, plaza de toros o en el campo.

3.7.- Plan del Encierro.

a) Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.

La zona inicio o de corrales.- La zona de corrales desde donde se sitúen estas, para dar comienzo al encierro por el campo. La zona de inicio estará situada en la Plaza de Toros permanente instalada en la Plaza de la Rivera de Romancos, concretamente en los corrales fijos habilitados para el descanso y contención de las reses (polígono 12 Parcela 13 paraje Rivera de Romancos (Brihuega).

1 La zona de suelta.- La zona de suelta es aquella donde se sueltan las reses desde la zona de inicio, constituyendo un espacio estrictamente reservado a los participantes, sean estos caballistas, corredores o miembros de la organización del encierro.

Esta zona deberá señalizarse o acotarse mediante procedimientos considerados eficaces y suficientes para advertir a los no participantes de que deben abstenerse de penetrar en ella y evitar razonablemente el riesgo de que las reses la abandonen.

La delimitación de esta zona exigirá la adopción de las siguientes medidas de seguridad:

- El corte de los caminos y carreteras de acceso a la misma, con el fin de evitar la penetración en ella de personas o vehículos no autorizados.
- La indicación del lugar en que se habrá de ubicar el personal de la organización encargado, en su caso, de reconducir las reses hacia el itinerario previsto.
- La prohibición de acceso a dicha zona de cualquier vehículo ajeno a la organización del festejo.

Si las reses traspasaran dicha zona o por su actitud fuera razonable pensar que fueran a abandonarla, se utilizarán los mecanismos de control previstos al efecto en el plan del encierro.



La zona de Suelta se ubica en la confluencia de la calle del Coso con el camino de Pajares y comprenderá el paraje de la Pañuela o Peñuelas, el paraje de la Fuente del Espino y el paraje del Santo Cristo.

La zona de espectadores.- La zona de espectadores la forman el lugar o lugares donde habrán de ubicarse las personas que acudan a la celebración del festejo y que no tengan la condición de participantes. Esta zona estará situada fuera de la señalada como de suelta y deberá estar debidamente vallada, salvo que, por la naturaleza accidentada del terreno, se encuentre situada en un punto de imposible acceso para las reses.

La zona de espectadores está situada detrás de las talanqueras y muros de piedra de la plaza de toros la Ribera de Romancos y detrás del vallado del Camino de Yélamos, las calles Chorro, calle Lavadero, calle La Rivera, calle Casitorios, calle Fragua, Plaza de España, callejón del Coso, calle del Coso de Romancos. El vallado es conveniente y reúne las garantías de seguridad y solidez/ establecidas en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha.

Si alguno de los espectadores abandonase esta zona, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo, siempre que se adentre voluntariamente en la zona de suelta.

La zona de finalización.- La zona de finalización es aquella en la que se encierran las reses tras la terminación del festejo, pudiendo coincidir o no con la zona de inicio.

La zona de finalización será la misma que la zona de inicio, es decir, en la Plaza de Toros permanente instalada en la Plaza de la Rivera de Romancos, concretamente en los corrales habilitados para el descanso y contención de las reses.

b) Itinerario del encierro por el campo:

Tras el lanzamiento del cohete que indica el comienzo del festejo se soltará la res/reses de los corrales de la plaza de toros La Rivera de Romancos, transcurriendo por camino de Yélamos, calle Lavadero, calle Chorro, calle de la Rivera, calle Casitorios, calle Fragua, Plaza de España, callejón del Coso, calle del Coso, hasta llegar a la zona de suelta indicada en el apartado anterior. A la orden del presidente del festejo las reses serán reconducidas nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta que queden cerradas en la zona de finalización.

Las distintas vías que acceden a las distintas zonas del encierro quedarán debidamente señalizados y cortados al público con la suficiente antelación.

c) El número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra parte del encierro.- El número mínimo de caballistas se establece en 6.



d) El número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro.- El número mínimo de vehículos se establece en 6.

e) Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Se contará con un número de caballistas superior al que fija el Decreto de Festejos Taurinos Populares para el control y conducción de las reses bravas. Para este tipo de festejo se contará con un mínimo de tres bueyes.

El director de lidia podrá dar instrucciones de control al presidente del festejo, apoyándose en los consejos del ganadero correspondiente, con el fin de que la conducción del ganado sea la más efectiva posible. Se podrá contar con un dardo tranquilizante (rifle adormecedor), debidamente homologado y supervisado por las autoridades y con el permiso de los servicios veterinarios, en caso de que las reses se desvíen del recorrido previsto. El organizador deberá disponer de los medios necesarios para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

f) Cada uno de los vehículos de la organización tendrá asignado el control y seguimiento de un astado, y en caso de abandono de la res asignada de la zona de suelta será seguida por un vehículo disponiendo los miembros de la organización que lo ocupen lo pertinente para la reconducción de la res al recorrido del encierro.

g) Por parte de la organización del festejo, se dispondrá de uno o varios vehículos de los instrumentos o material necesario para cubrir cualquier eventualidad de las reses en el recorrido del encierro, trasladándolas de inmediato si fuera el caso, al desolladero existente en la calle Mayor, siempre bajo el dictamen del servicio veterinario oficial designado al efecto.

h) Los puntos de asistencia sanitaria se ubicarán en la Plaza de España, en la calle Fragua, calle lavadero o Camino Yélamos centralizando dicho servicio en un quirófano móvil situado frente a C/ Carretera de Brihuega, 1 (fuente nueva) o en calle Jardín.

i) Existirán al menos tres puertas en el recorrido del encierro urbano, sitas en la calle Lavadero-Camino Yélamos, calle La Fragua, Plaza de España, calle Coso y callejón del Coso, al objeto de utilizarse como salidas de evacuación de posibles heridos y de las reses que pudieran ser dañadas por accidente.

j) El encierro tendrá una duración máxima de tres horas, salvo que el encierro esté declarado de interés turístico regional o que el encierro se inicie en la finca ganadera donde será la propia autorización del festejo la fije la duración máxima, en atención a las peculiaridades de la tradición local y originalidad



de los actos que componen el desarrollo del mismo.

#### IV. EL ENCIERRO DE TOMELLOSA.

4.1.- Queda terminantemente prohibido recortar a los astados integrantes de la manada, así como que todo vehículo a motor acose a las reses y se desvíe de las rutas propias para su circulación. Los caballistas que no pertenezcan a la Organización deberán permanecer en el paraje denominado Frontón a la espera de los astados. Para garantizar el exacto cumplimiento de esta primera norma existirán unos vehículos con libertad de movimientos, autorizados por el Ayuntamiento, que llevarán el correspondiente distintivo para su identificación. En cualquier caso, se atenderá a lo indicado por los vehículos y miembros de la organización.

Queda prohibida la participación en el encierro de los menores de 16 años excepto la salvedad recogida en el artículo 22.1 del Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha y de los mayores de 65 años.

4.2.- No se permitirá a los jinetes que acosen a los astados, debiendo guardar una distancia prudencial de los mismos, atendiendo en todo caso a las indicaciones de los miembros de la organización.

4.3.- El estacionamiento de vehículos por los recorridos habituales del Encierro queda totalmente prohibido. Asimismo, no se podrá circular por la carretera en el tramo que queda comprendido entre la Comarcal 2005 y la Carretera de Balconete (GU 934).

4.4.- Respetando las tradiciones ancestrales del ENCIERRO, se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie o salvajismo que se cometa con los astados.

4.5.- Nadie está obligado a participar o correr, tanto en el encierro como en las vaquillas. Hacerlo constituye un riesgo que el participante se ha impuesto libremente. No teniendo tanto el Ayuntamiento responsabilidad alguna en el caso de producirse algún incidente, tanto dentro del casco urbano, plaza de toros o en el campo.

#### 4.6.- Plan de Encierro:

a) Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.

La zona inicio o de corrales.- Se ubica en n los corrales de la plaza de toros de Tomelloso (Plaza de la Constitución).

La zona de suelta.- Se ubica en el camino Cabezuela en confluencia con la carretera GU-934 por el paraje las Pozas y el paraje el Cercado (comprendidos entre las carreteras CM-2005, GU-934 y el arroyo Peñón).



La zona de espectadores.- Está ubicada en la parte posterior de las talanqueras instaladas en la Plaza Constitución y en la Calle la Iglesia. Fuera del casco urbano la zona de espectadores se ubicará en el paraje El mirador que por la naturaleza accidentada del terreno hace imposible el acceso de las reses.

La zona de finalización.- Coincide con los corrales.

b) Itinerario del encierro: Las reses parten de los corrales de la Plaza de Toros, continuando por la calle la Iglesia, Travesía de las Parras, camino Cabezuela, GU-934, hasta llegar a la zona de suelta indicada en el apartado anterior. A la orden del presidente del festejo las reses serán reconducidas nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta que queden cerradas en la zona de finalización.

c) El número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra parte del encierro.- El número mínimo de caballistas se establece en 8.

d) El número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro.- El número mínimo de vehículos se establece en 15.

e) Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Se contará con un número de caballistas superior al que fija el Decreto de Festejos Taurinos Populares para el control y conducción de las reses bravas. Para este tipo de festejo se contará con un mínimo de tres bueyes.

El director de lidia podrá dar instrucciones de control al presidente del festejo, apoyándose en los consejos del ganadero correspondiente, con el fin de que la conducción del ganado sea la más efectiva posible. Se podrá contar con un dardo tranquilizante (rifle adormecedor), debidamente homologado y supervisado por las autoridades y con el permiso de los servicios veterinarios, en caso de que las reses se desvíen del recorrido previsto. El organizador deberá disponer de los medios necesarios para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

f) Cada uno de los vehículos de la organización tendrá asignado el control y seguimiento de un astado, y en caso de abandono de la res asignada de la zona de suelta será seguida por un vehículo disponiendo los miembros de la organización que lo ocupen lo pertinente para la reconducción de la res al recorrido del encierro.

g) Por parte de la organización del festejo, se dispondrá de uno o varios



vehículos de los instrumentos o material necesario para cubrir cualquier eventualidad de las reses en el recorrido del encierro, trasladándolas de inmediato si fuera el caso, al desolladero existente y siempre bajo el dictamen del servicio veterinario oficial designado al efecto.

h) El encierro tendrá una duración máxima de tres horas.

## V. EL ENCIERRO DE VALDESAS.

5.1.- Queda terminantemente prohibido recortar a los astados integrantes de la manada, así como que todo vehículo a motor acose a las reses y se desvíe de las rutas propias para su circulación. Los caballistas que no pertenezcan a la Organización deberán permanecer en el paraje denominado Puente del Molino a la espera de los astados. Para garantizar el exacto cumplimiento de esta primera norma existirán unos vehículos con libertad de movimientos, autorizados por el Ayuntamiento, que llevarán el correspondiente distintivo para su identificación. En cualquier caso, se atenderá a lo indicado por los vehículos y miembros de la organización.

Queda prohibida la participación en el encierro de los menores de 16 años excepto la salvedad recogida en el artículo 22.1 del Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha y de los mayores de 65 años.

5.2.- No se permitirá a los jinetes que acosen a los astados, debiendo guardar una distancia prudencia de los mismos, atendiendo en todo caso a las indicaciones de los miembros de la organización.

5.3.- El estacionamiento de vehículos por los recorridos habituales del Encierro queda totalmente prohibido. Asimismo, no se podrá circular por la carretera en el tramo que queda comprendido entre el Molino y Fuente Camino Romancos, desde las 16.00 horas hasta las 22.00 horas.

5.4.- Respetando las tradiciones ancestrales del ENCIERRO, se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie o salvajismo que se cometa con los astados.

5.5.- Nadie está obligado a participar o correr, tanto en el encierro como en las vaquillas. Hacerlo constituye un riesgo que el participante se ha impuesto libremente. No teniendo tanto el Ayuntamiento responsabilidad alguna en el caso de producirse algún incidente, tanto dentro del casco urbano, plaza de toros o en el campo.

5.6.- Plan de Encierro I:

a) Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.

La zona inicio o de corrales.- Se ubica en se ubica en los corrales de la Plaza de Toros de Valdesaz.



La zona de suelta.- Se ubica en el inicio de la confluencia del camino de Romancos con los parajes de Valdearchilla, Horuelas, la Fraila, Cañada del Espino, Callejón, Las Casillas, Nogueras del Llano, Carnalava, Arrastraderos y Rebollar.

La zona de espectadores.- Está ubicada en el paraje de El Pico, que debido a su orografía del terreno separa en bastante distancia de la zona de suelta. También se habilitará el anillo de la plaza de toros como zona de espectadores, así como la parte trasera del vallado de las calles.

La zona de finalización.- Coincide con los corrales.

b) Itinerario del encierro:

Itinerario I: Las reses parten de la Plaza de Toros, continuando por la Calle de San Macario, Calle Los Huertos, camino de Romancos hasta llegar a la zona de suelta indicada en el apartado anterior. El regreso de las reses se hará en sentido inverso de la descripción mencionada. A la orden del presidente del festejo las reses serán reconducidas nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta que queden cerradas en la zona de finalización.

Itinerario II: Comenzará en la plaza de toros, y seguirá por la Calle de San Macario, Calle Pedro Ayuso, Calle Mayor, Calle de la Soledad, camino de Romancos hasta llegar a la zona de suelta indicada en el apartado anterior. El regreso de las reses se hará en sentido inverso de la descripción mencionada. A la orden del presidente del festejo las reses serán reconducidas nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta que queden cerradas en la zona de finalización.

c) El número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra parte del encierro.- El número mínimo de caballistas se establece en 6.

d) El número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro.- El número mínimo de vehículos se establece en 6.

e) Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Se contará con un número de caballistas superior al que fija el Decreto de Festejos Taurinos Populares para el control y conducción de las reses bravas. Para este tipo de festejo se contará con un mínimo de tres bueyes.

El director de lidia podrá dar instrucciones de control al presidente del festejo, apoyándose en los consejos del ganadero correspondiente, con el fin de que la conducción del ganado sea la más efectiva posible. Se podrá contar con un dardo tranquilizante (rifle adormecedor), debidamente homologado y



supervisado por las autoridades y con el permiso de los servicios veterinarios, en caso de que las reses se desvíen del recorrido previsto. El organizador deberá disponer de los medios necesarios para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

f) Cada uno de los vehículos de la organización tendrá asignado el control y seguimiento de un astado, y en caso de abandono de la res asignada de la zona de suelta será seguida por un vehículo disponiendo los miembros de la organización que lo ocupen lo pertinente para la reconducción de la res al recorrido del encierro.

g) Por parte de la organización del festejo, se dispondrá de uno o varios vehículos de los instrumentos o material necesario para cubrir cualquier eventualidad de las reses en el recorrido del encierro, trasladándolas de inmediato si fuera el caso, al desolladero existente en la Plaza de la Picota y siempre bajo el dictamen del servicio veterinario oficial designado al efecto.

h) El encierro tendrá una duración máxima de tres horas.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Los preceptos establecidos en la presente Ordenanza se entienden sin perjuicio de las intervenciones de otras autoridades u organismos públicos con competencias en esta materia.

La organización apela al buen sentido cívico de los participantes y espectadores para el normal desarrollo de los festejos.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente Ordenanza deroga la ordenanza municipal reguladora de los encierros de Brihuega, Romancos, Tomelloso y Valdesaz y la ordenanza municipal reguladora del encierro de Balconete.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, si durante dicho plazo no se presentan alegaciones contra la misma y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

En Brihuega, a 28 de julio de 2022. El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Viejo Esteban





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

EXTRACTO CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LAS FAMILIAS DE EL CASAR PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y COMEDOR ESCOLAR CURSO ESCOLAR 2022/2023

---

**2558**

BDNS: 640873

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640873>)

PRIMERO.- Beneficiarios

Para la adquisición de libros de texto en cualquiera de sus formatos y material escolar fungible, serán beneficiarios de las ayudas recogidas en las Bases y Convocatoria:

- a. El alumnado que resultó beneficiario en el curso 2021/2022 y que permanezca en el curso 2022/2023, en las etapas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y de educación secundaria obligatoria.
- b. El alumnado que se incorpore al primer curso del segundo ciclo de educación infantil y que reúna los requisitos establecidos en el artículo 15 de estas Bases.
- c. El alumnado que estando matriculado en las etapas mencionadas no solicitó o le fue denegada las ayudas en el curso 2021/2022 y cumpla los requisitos establecidos en el artículo 15 de las Bases reguladoras

Para el servicio de comedor escolar, serán beneficiarios, de las ayudas recogidas en las Bases y Convocatoria:

- a. El alumnado que resultó beneficiario en el curso 2021/2022 y que permanezca en el curso 2022/2023, en las etapas de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria.



b. El alumnado que se incorpore al primer curso del segundo ciclo de educación infantil y que reúna los requisitos establecidos en el artículo 21 de estas Bases.

c. El alumnado que estando matriculado en las etapas mencionadas no solicitó o le fue denegada las ayudas en el curso 2021/2022 y cumpla los requisitos establecidos en el artículo 21 de las Bases reguladoras

#### SEGUNDO.- Objeto:

Para la adquisición de libros de texto: concesión, por el Ayuntamiento de El Casar de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar fungible para el curso escolar 2022/2023, cumpliendo la función de colaborar a paliar los gastos familiares destinadas a familias con hijos e hijas residentes y empadronados en el municipio de El Casar durante el curso escolar 2022-2023, que estén escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros escolares públicos del municipio.

Para el servicio de comedor escolar: Ayudas municipales para el comedor escolar, curso 2022/2023, dirigidas a alumnos/as matriculados en Centros Públicos Educativos, en segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria que contraten servicio de comedor escolar tanto en el propio Centro Público Escolar dónde se encuentren matriculados como en Escuelas Infantiles de la localidad que ofrezcan el servicio de comedor, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada

#### TERCERO.-Bases reguladoras:

La concesión de estas subvenciones se enmarca dentro de las bases reguladoras que regirán esta convocatoria y que se encuentran publicadas en <https://elcasar.sedelectronica.es/transparency/1c945d5f-08db-4d87-8a2e-b41c238fdb15/>

#### CUARTO.- Cuantía:

Para la adquisición de libros de texto:

125€ para alumnado matriculado en Educación Infantil y 1º y 2º de primaria

100€ para alumnado matriculados en 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria y en cualquiera de los cursos de Secundaria.

De estas cuantías, el importe máximo a destinar para la adquisición de material escolar fungible será de 30€.



Para el servicio de comedor escolar:

El precio de referencia será el establecido por la autoridad educativa competente en la materia, para el curso escolar 2022/2023.

Las cuantías y condiciones de las ayudas serán las siguientes:

1. - De hasta el 85% del precio de referencia, aquellas solicitudes que obtengan una puntuación de 9 puntos.
2. - De hasta el 70% del precio de referencia, aquellas solicitudes que obtengan una puntuación total de entre 6 y 8 puntos.
3. - De hasta el 50% del precio de referencia, aquellas solicitudes que obtengan una puntuación total de 5 puntos.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 al 26 de agosto de 2022 ambos inclusive.

En El Casar a 25 de julio de 2022. Fdo. María José Valle Sagra. Alcaldesa de El Casar

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILLARON DEL REY

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

---

**2559**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 07/2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a baja o anulaciones de otras aplicaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chillarondelrey.sedelectronica.es>].



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Chillarón del Rey, a 25 de Julio de 2022. Fdo.: María Isabel Díaz Fernández,  
Alcaldesa

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ESPLEGARES

### **DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DEL PLENO A LA ALCALDESA**

---

**2560**

Por Acuerdo de Pleno de fecha 24 de julio de 2022, se acordó la delegación de competencia de ÓRGANO DE CONTRATACIÓN del Pleno en la alcaldesa, para la agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Esplegares, a 25 de julio de 2022. La Alcaldesa- Presidenta Silvia Salazar Trujillo

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ESPLEGARES

### **APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022**

---

**2561**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	125.872,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	98.122,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	23.368,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	72.424,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.700,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	630,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	27.750,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	27.750,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	125.872,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	125.872,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	118.872,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	24.454,52 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	8.576,53 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	13.840,95 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	72.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	7.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	7.000 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	125.872,00 €

#### PLANTILLA DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionario	Secretario Interventor Grupo A1. Nivel C.D 26 . Agrupación
Personal Laboral Temporal	Auxiliar ayuda a domicilio.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Esplegares, a 26 de julio de 2022. La Alcaldesa- Presidenta Silvia Salazar Trujillo

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE FUENTELESAZ

## MODIFICACION DE CREDITO 2/2022

**2562**

En la Intervención General de este Ayuntamiento de Fuentelsaz se halla expuesta al público la Modificación de Crédito nº 2/2022 al Presupuesto General vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 15 de julio de 2022.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b. Forma de presentación: En la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Fuentelsaz y en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Fuentelsaz, a 26 de julio de 2022. El Alcalde Fdo: Jose Luis Sánchez Carrasco

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

## APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CRÉDITOS NÚM. 1/2022

**2563**

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito 1/2022 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:



## Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226	Fiestas Patronales	29759,4	60000	89759,4
		TOTAL	29759,40	60000	89759,4

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

## Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente Líquido de Tesorería	60000
			TOTAL INGRESOS	60000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Hontoba, a 28 de julio de 2.022. Fdo El Alcalde: D. Pedro David Pardo de la Riva.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGON

**APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO 2022**

---

**2564**

Ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, junto con las bases para su ejecución, así como la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

Se hace constar expresamente que, de no presentarse ninguna reclamación, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://molina-aragon.sedelectronica.es>].

En Molina de Aragón a 28 de julio de 2022. El Alcalde, Don Francisco Javier Montes Moreno

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGON

**APROBACION INICIAL DE DESAFECTACION**

---

**2565**

Aprobada inicialmente la desafectación de la parcela segregada localizada en Camino Rambla de la Cava, 6 (parcela 3ª), con una superficie de 3.927,84 m2.,





fruto de la segregación de 468,19 m<sup>2</sup> de la parcela localizada en Camino Rambla Cava nº 6(D), con número de referencia catastral, 4819020WL9241N0001AA, y 3.459,65 m<sup>2</sup>. de la parcela localizada en Camino Rambla Cava nº 6, con número de referencia catastral: 4819001WL9241N0001OA; por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 28 de julio de 2022, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica y tablón de anuncios de este Ayuntamiento (molina-aragon.sedelectronica.es).

En Molina de Aragón, a 28 de Julio de 2022. El Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Montes Moreno

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES, DE HECHO, O ARITMÉTICOS EXPTE. 2346/2021 RELACIÓN DE BIENES

**2566**

### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de julio de 2022 de este Ayuntamiento por la que se aprueba Rectificar el error material, de hecho o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPEDIENTE 1701/2022. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES, DE HECHO, O ARITMÉTICOS EXPTE. 2346/2021 RELACIÓN DE BIENES	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

A la Vista de los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, en el siguiente expediente:



Expediente:	2346/2021
Procedimiento:	Aprobación de la relación de bienes
Resolución:	Acuerdo definitivo de Pleno
Fecha:	09/05/2022

Y teniendo en cuenta de un posible error material, de hecho, o aritmético en el siguiente documento:

Documento:	Anexo de Relación definitiva de bienes y derechos afectados (Incluido en la propuesta de acuerdo de Pleno)
Fecha:	03/05/2022
Observaciones:	El error aritmético tiene su origen en los informes técnicos en los que el arquitecto municipal ha detectado el error de cálculo de los valores económicos

Consistente en:

<p>Error aritmético en superficie de parcela y cálculo del valor económico de la expropiación, al no computar el valor medio de la edificación, indicado en los informes, pero no incluido en el cálculo de la fórmula correspondiente. El error se ha trasladado al documento de relación inicial de bienes y derechos afectados y a la relación definitiva de los mismo.</p>
--

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 01 de febrero de 2022 se redacta por esta Secretaria la Descripción de los bienes afectados Relación individualizada de bienes y derechos afectados en el Término Municipal de Sigüenza) en atención al informe emitido por los Servicios Técnicos de identificación de las fincas afectadas y su valoración. Relación que es incluida en la aprobación inicial de la Relación de bienes y derechos afectados aprobada inicialmente por el Pleno con fecha 08 de febrero de 2022.

Con fecha 09 de mayo de 2022, y una vez resueltas las alegaciones presentadas a la relación inicial de bienes y derechos afectados, se aprueba la Relación definitiva de bienes y derechos afectados.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos de fecha 15 de julio de 2022, en los que ponen de manifiesto sendos errores materiales en la Valoración de los bienes de los inmuebles de la Calle del Peso 18 y 20, se inicia el procedimiento de rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, objeto del presente informe.

Visto el Informe Técnico de corrección de errores relativo al Anexo de expropiación suscrito por los Servicios Técnicos Municipales suscrito con fecha 20 de julio de 2022, y que los datos obrantes en el mismo, se trasladaron de forma literal a la Descripción de los bienes afectados sometido a Aprobación Definitiva por el Pleno Extraordinario celebrado el pasado 09 de mayo de 2022, se considera desde esta Secretaria que debe ser sometida la corrección de errores materiales a la aprobación del Pleno, dado que la relación definitiva de bienes fue aprobada por



dicho órgano, así como publicar el anuncio de la misma y notificarla a los interesados en el procedimiento, una vez que resultan afectados por la corrección de errores objeto del presente procedimiento.

Y a la vista del informe-propuesta de secretaria de fecha 20 de Julio de 2022 obrante en el expediente, se eleva la siguiente propuesta al pleno:

PRIMERO. Rectificar el error material, de hecho o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en el siguiente expediente:

Expediente:	2346/2021
Procedimiento:	Aprobación de la relación de bienes y derechos afectados por proyecto de obra, 0064070WL3406S: C/ Valencia 37D; 0064012WL3406S0001DE: C/ del Peso 12; 0064016WL3406S: C/ del Peso 18; 0064015WL3406S0001JE: C/ del Peso nº 18, Ordinaria, Estudio de Detalle
Resolución:	PLENO
Fecha:	09/05/2022

Concretamente en el siguiente documento:

Documento:	Propuesta de Acuerdo de Pleno
Fecha:	03/05/2022
Observaciones:	El error aritmético tiene su origen en los informes técnicos en los que el arquitecto municipal ha detectado el error de cálculo de los valores económicos. El error aritmético en superficie de parcela y cálculo del valor económico de la expropiación, al no computar el valor medio de la edificación, indicado en los informes, pero no incluido en el cálculo de la fórmula correspondiente. El error se ha trasladado al documento de relación inicial de bienes y derechos afectados y a la relación definitiva de los mismo.

En el siguiente sentido:

Donde dice:

FINCA 3:

Ubicación	Superficie	Importe
C/ del Peso nº18 de Sigüenza	10 m2	1.345,36 €
Propietarios	Ref. Registral	Ref. Catastral
Alfonso Suarez Pliego. ***0607**	Nº 11230 de Sigüenza	0064015WL3406S0001JE
Montserrat Rodríguez Marcos. ***3293**		

Debe decir:

FINCA 3:



Ubicación	Superficie	Importe
C/ del Peso nº18 de Sigüenza	15,90m2	3.572,34 €
Propietarios	Ref. Registral	Ref. Catastral
Alfonso Suarez Pliego. ***0607**	Nº 11230 de Sigüenza	0064015WL3406S0001JE
Montserrat Rodríguez Marcos. ***3293**		

Donde dice:

FINCA 4:

Ubicación	Superficie	Importe
C/ del Peso nº20 de Sigüenza	Suelo 16,37m <sup>2</sup>	2.246,76 €
	Edificado 5,34 m2	
Propietarios	Ref. Registral	Ref. Catastral
David Serrano García ***8175**	números: 9111, 9112, 9113, 9114, 9115, 9116 de Sigüenza	Zona común del inmueble con Ref. Catastral 0064016WL3406S
Mª del Carmen Muñoz ***8400**		
Mª Isabel Conde del Villar ***6781**		
Consuelo Aragonés Hernando ***1840**		
Mª Rosa Aragonés Hernando ***2273**		

Debe decir:

FINCA 4:

Ubicación	Superficie	Importe
C/ del Peso nº20 de Sigüenza	Suelo 16,37m <sup>2</sup>	3.677,94 €
	Edificado 5,34 m2	
Propietarios	Ref. Registral	Ref. Catastral
David Serrano García ***8175**	números: 9111, 9112, 9113, 9114, 9115, 9116 de Sigüenza	Zona común del inmueble con Ref. Catastral 0064016WL3406S
Mª del Carmen Muñoz ***8400**		
Mª Isabel Conde del Villar ***6781**		
Consuelo Aragonés Hernando ***1840**		
Mª Rosa Aragonés Hernando ***2273**		

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

TERCERO. Notificar a los interesados del presente acuerdo dicha Resolución a los interesados.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-



administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Sigüenza, a 27 de julio de 2022. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

### **MODIFICACION DE CREDITO 2/2022**

---

**2567**

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería del año anterior por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tartanedo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tartanedo, a 27 de julio de 2022. El Alcalde fdo: Francisco Larriba Alonso



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2022

**2568**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 28 de Junio de 2022, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, por un importe global de 139.660,81 euros.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 126 de fecha 04 de Julio de 2022.

Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 05 de Julio de 2022 y terminó el 25 de Julio de 2022, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento, para ejercicio 2022, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2022
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	48.750,57
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.029,00
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	30.270,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.339,04
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	725
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		123.933,61
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.727,20
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		15.727,20
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		139.660,81
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		139.660,81



## ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2022
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	8.600,00
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	79.951,20
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	0
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.310,00
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		114.861,20
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	24.799,61
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		24.799,61
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		139.660,81
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		139.660,81

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica ANEXO relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2022, y que aparece dotada en el Presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

a) Personal funcionario:

FH N, Secretario-Interventor. Grupo A1

Nivel destino: 26. Agrupación.

b) Personal laboral temporal

Peón (plan de empleo).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Valdeavellano, a 28 de Julio de 2022. El Alcalde, Fernando Ruíz Calvo

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YEBES

**APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9/2022**

---

**2569**

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión extraordinaria celebrada el 27/07/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 9/2022, en la modalidad de suplementos de crédito financiados con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Yebes, 28 de julio de 2022.- El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

**PRESUPUESTO 2022**

---

**2570**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de Julio de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen





pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yebra.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Yebra, a 26 de Julio de 2022. Fdo. El Alcalde; D. Juan Pedro Sánchez Yebra.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

### **CUENTA GENERAL 2021**

---

**2571**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://yebra.sedelectronica.es>].

En Yebra, a 28 de Julio de 2022. Fdo. El Alcalde; J. Pedro Sánchez Yebra

## **ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO**

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ROMANCOS

### **ENCIERROS TRADICIONALES POR EL CAMPO, INFORMACIÓN ITINERARIO Y FINCAS DE ZONA DE SUELTA**

---

**2572**

Los próximos días 19 y 20 de agosto de 2022 tendrá lugar la celebración del tradicional encierro por el campo en la localidad de Romancos, teniendo previsto su comienzo a las 18:30 horas en ambas fechas; si bien esta hora es orientativa, pudiendo sufrir algunos minutos de retraso.



Localización de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.

1. La zona inicio o de corrales.- La zona de corrales desde donde se sitúen estas, para dar comienzo al encierro por el campo. La zona de inicio estará situada en la Plaza de Toros permanente instalada en la Plaza de la Rivera de Romancos, concretamente en los corrales fijos habilitados para el descanso y contención de las reses (polígono 12 Parcela 13 paraje Rivera de Romancos(Brihuega).
2. La zona de suelta.- La zona de suelta se ubica en la confluencia de la calle del Coso con el camino de Pajares y comprenderá el paraje de la Pañuela o Peñuelas, el paraje de la Fuente del Espino y el paraje del Santo Cristo.
3. Zona de Espectadores. - está situada detrás de las talanqueras y muros de piedra de la plaza de toros la Ribera de Romancos y detrás del vallado del Camino de Yélamos, las calles Chorro, calle Lavadero, calle La Rivera, calle Casitorios, calle Fragua, Plaza de España, callejón del Coso, calle del Coso de Romancos
4. Zona de Finalización.- será la misma que la zona de inicio, es decir, en la Plaza de Toros permanente instalada en la Plaza de la Rivera de Romancos, concretamente en los corrales habilitados para el descanso y contención de las reses.

Tras el lanzamiento del cohete que indica el comienzo del festejo se soltará la res/reses de los corrales de la plaza de toros La Rivera de Romancos, transcurriendo por camino de Yélamos, calle Lavadero, calle Chorro, calle de la Rivera, calle Casitorios, calle Fragua, Plaza de España, callejón del Coso, calle del Coso, hasta llegar a la zona de suelta indicada en el apartado anterior. A la orden del presente del festejo las reses serán reconducidas nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta que queden cerradas en la zona de finalización.

Se informa a los propietarios de las fincas incluidas en la zona de suelta, así como a cualquier otro interesado con derecho sobre aquellas, que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación e este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan alegar lo que consideren más conveniente a sus intereses, entendiéndose que la no presentación de alegación alguna por estos supondrá la conformidad expresa de los mismos, para la celebración del festejo taurino indicado por tales predios.

En Romancos, a 27 de julio de 2022. Fdo. Alcalde. Santiago López Pomedá.